

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SEGUNDA SECCION

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, Corredora baja de San Pablo, número 39, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### PRIMERA SECCION

#### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), y su augusta real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE MARINA.

#### Direccion de Artilleria é Infanteria de Marina.

La Reina (Q. D. G.), de conformidad con el parecer de V. S., ha tenido á bien disponer se convoque un concurso extraordinario para el 1.º de mayo venidero en la Academia de Estado Mayor de artilleria de la Armada, en el cual no se exija á los concurrentes la parte del álgebra que da principio en la teoria de las potencias y raices de las cantidades algebraicas y la trigonometria rectilinea, materias que forman el completo del programa de examen de los concursos ordinarios de este establecimiento, y las cuales es la voluntad de S. M. las cursen los que resultaren admitidos en el indicado curso extraordinario dentro de la misma Academia; para cuyo fin se creará una clase preparatoria, que debiera ser desempeñada por uno de los Ayudantes de Profesores nombrando al efecto; en el bien entendido que los individuos que en aquella ingresen no tendran derecho alguno adquirido para hacerlo como alumnos hasta que sean aprobados de las materias que han de cursar en dicha clase preparatoria, para cuyo efecto serán examinados cuando lo verifiquen del segundo semestre las demás clases de la ya mencionada Academia.

Por último, es la voluntad de S. M. que las instancias á que se refiere el artículo 44 del reglamento se dirijan al Ministerio de Marina antes del 15 de abril próximo venidero, para que sobre ellas y con la oportunidad debida recaiga la competente resolucion.

Digo á V. S. de Real orden para su conocimiento y dem's efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de enero de 1863.—O'Donnell.—Sr. Director de cuerpos de los Artilleria é Infanteria de Marina.

#### DIRECCION DE ARTILLERIA É INFANTERIA DE MARINA.—Programa de las materias de que ha de componerse el examen del segundo y tercer ejercicio á que se refiere la Real orden de esta fecha.

- Aritmética: Su objeto, numeracion hablada y escrita, adición, sustracción, multiplicación y división de los números enteros.
- Números primos.
- Fracciones ordinarias.
- Principios generales de las mismas.
- Adición, sustracción, multiplicación y división de las fracciones ordinarias.
- Fracciones decimales.
- Adición, sustracción, multiplicación y división de los mismos.
- Valuación de un producto ó de un cociente á menos de una unidad decimal de un orden dado.
- Método abreviado de hacer la multiplicación.
- División ordenada.
- Conversion de fracciones ordinarias en decimales y vice-versa.
- Sistema de pesas y medidas antiguas y modernas.
- Su comparacion.
- Números complejos.
- Suma, resta, multiplicación y división de los mismos.
- Extracción de la raíz cuadrada y cubica de los números.
- Razones y proporciones.
- Equidiferencia.
- Proporción por cociente.
- Progresiones.
- Progresión por diferencia.
- Progresión por cociente.
- Logaritmos.
- Sus propiedades y uso de las tablas.
- Cuestiones sobre las cantidades que varían en una misma relacion ó en razon inversa.
- Método llamado de reduccion á la unidad.
- Cuestiones de compania, de interés y descuento; simples, y resolucíon de los problemas que como aplicacion se propongan.
- Algebra.
- Nociones preliminares.
- Objeto de las operaciones de algebra.
- Adición, sustracción, multiplicación y división de las cantidades algebraicas.
- Fracciones algebraicas.
- De los exponentes negativos.
- Mayor divisor comun algebraico.
- Reduccion de una fracción á su mas simple expresion.
- Menor múltiplo comun de varias cantidades.
- Teoria de las funciones enteras de una sola variable.
- Resolucíon de las ecuaciones y proble-

- mas de primer grado con una ó mas incógnitas.
- Métodos diferentes de eliminacion.
- Demostracion de las reglas de Gramer para resolver ecuaciones m de incógnitas.
- Discusion de las ecuaciones de primer grado con una ó mas incógnitas.
- Teoria de las desigualdades con una ó mas incógnitas.
- Resolucion y discusion de las ecuaciones de segundo grado con una incógnita.
- Resolucion de las ecuaciones de segundo con dos incógnitas.
- Resolucion de la ecuacion bicuadrada.
- Reduccion de la expresion  $\sqrt{A+\sqrt{B}}$  á la forma  $\sqrt{x+\sqrt{y}}$ .
- Teoria de los máximos y mínimos de segundo grado.
- De las expresiones imaginarias.
- Reduccion de las raices imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma  $a+\sqrt{b}$ .
- Adición, sustracción, multiplicación, división, elevación á potencias y extracción de la raíz cuadrada de expresiones imaginarias.
- Teoremas correspondientes.
- Geometria.
- Preliminares.
- Que se entiende por cuerpo, superficie, línea y punto: objeto de la geometria; líneas recta, poligonal y curva.
- Definición de la circunferencia del círculo.
- Línea recta, su medida; comun medida de dos líneas.
- Perpendiculares y oblicuas.
- Angulos.
- Teoria de paralelas.
- Propiedades generales de la circunferencia.
- Cuerdas secantes y tangentes.
- Teoria de las circunferencias, tangentes y secantes.
- Condiciones de contacto é interseccion.
- Medidas de los ángulos.
- Relaciones entre estos y sus arcos.
- División en grados de la circunferencia.
- Polígonos.
- Triángulos.
- Suma de sus ángulos.
- Relaciones entre los ángulos y lados.
- Condiciones de igualdad.
- Cuadriláteros.
- Propiedades del paralelogramo.
- Rombo.
- Rectángulo.
- Cuadrado.
- Condiciones para que un cuadrilátero sea inscriptible ó circunscriptible.
- Polígonos en general.

- Suma de sus ángulos interiores y exteriores.
- Condiciones de igualdad en dos polígonos, y datos que los determinan.
- Líneas proporcionales.
- Propiedades que gozan dos rectas cortadas por dos paralelas.
- Dos triángulos equiángulos tienen sus lados homólogos proporcionales.
- Propiedades de las secantes y cuerdas que se cortan en el círculo.
- La tangente es media proporcional entre la secante y su parte exterior.
- Propiedades del triángulo rectángulo.
- Relacion entre los lados de un triángulo oblicuo.
- Polígonos semejantes.
- Triángulos semejantes.
- Diferentes casos de comparacion.
- Dos polígonos semejantes tienen sus ángulos iguales á uno, y sus lados homólogos proporcionales.
- Condiciones de comparacion.
- Los perímetros y demás líneas homólogas son proporcionales con los lados, etc.
- Propiedades de que gozan los polígonos regulares.
- Dado un polígono regular inscrito en un círculo, circunscribir á este círculo otro semejante ó inscribir uno de duplo número de lados y calcular los lados de los nuevos polígonos en funcion del primitivo.
- Siendo lados los perímetros de dos polígonos regulares semejantes inscrito y circunscrito á un círculo, calcular los perímetros de los de duplo número de lados.
- Valuación de los lados del cuadrado.
- Del exágono, del triángulo, del decágono y del pentadecágono.
- Solucion aproximada de la relacion de la circunferencia al diámetro.
- Areas de las superficies planas.
- Comparacion de áreas.
- Resolucion de los problemas que como aplicacion se propongan.
- Generacion del plano.
- Perpendiculares, oblicuas y paralelas á un plano.
- Proyecciones de un punto y de una recta sobre otra ó un plano.
- Plano proyectante.
- Angulos cuyos lados son paralelos.
- Paralelas en el espacio.
- Planos paralelos.
- Distancia mas corta entre dos rectas.
- Inclinacion de dos rectas no situadas en el mismo plano.
- Inclinacion de una recta sobre un plano.
- Angulos diedros.
- De su ángulo rectilíneo correspondiente.
- Relaciones que existen entre dos ángulos diedros y los rectilíneos correspondientes.

**Medida del ángulo diedro.**  
**Ángulos poliedros.**  
**Tiedros suplementarios.**  
 Límite de la suma de los ángulos diedros de un tiedro y demás propiedades de que gozan.  
 Condiciones de igualdad de dos tiedros.  
 Tiedros y ángulos poliedros simétricos.  
 Construcción de un tiedro con tres ángulos y planos dados.  
 Superficies curvas, como cilindro y esfera.  
 Teoremas correspondientes.  
 Poliedros.  
 Sus diferentes especies.  
 Igualdad de dos tetraedros.  
 Pirámides.  
 Paralelepípedo; sus propiedades.  
 Cubo.  
 Prisma.  
 Poliedros semejantes.  
 Comparación de los mismos.  
 Poliedros simétricos.  
 Poliedros regulares.  
 Áreas y volúmenes de los cuerpos.  
 Del cilindro.  
 Del cono.  
 De la esfera.  
 Comparación de áreas y volúmenes de los poliedros semejantes.  
 Resolución de los problemas de aplicación que se propongan.  
 Para el examen de estas materias se adoptará como texto el *Cirodde*, admitiéndose no obstante contesten por otro cualquiera, siempre que trate dichas materias con la extensión que marca el programa.  
 Madrid 29 de enero de 1863.—Prat.

**TITULO VII.**

DEL REGLAMENTO DE LA ACADEMIA DE ESTADO MAYOR DE ARTILLERIA DE LA ARMADA.

**Sistema de ingresos.**

Artículo 41. Los alumnos de la Academia de Estado Mayor de artillería de la Armada se dividen en tres clases. La primera se compone de los alumnos sin sueldo que estudian el primer año, siendo de cuenta de sus padres o tutores el atender a sus necesidades y gastos de la carrera con el decoro y decencia propios del cuerpo en que sirven. La segunda la forman los alumnos con sueldos de Guardias marinas de primera clase que cursan el segundo y tercer año, y la tercera los Subtenientes alumnos que cursan el cuarto año.

Art. 42. Los alumnos procedentes de la clase de Oficiales del ejército o de infantería de Marina gozarán desde luego el sueldo a que su empleo les dé derecho.

Art. 43. El ingreso en la Academia se verificará, previos los exámenes de oposición, ante la Junta facultativa de la misma en concursos a que se convocará al efecto.

Art. 44. Los jóvenes que deseen presentarse a examen en los referidos concursos lo solicitarán de S. M. por medio de sus padres o tutores, dirigiendo las instancias al Director del cuerpo, acompañadas de los documentos siguientes legalizados en debida forma.

1.º La partida de bautismo del pretendiente, la de sus padres, y la de casamiento de estos.

2.º Una información judicial, hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente o en el de sus padres, con cinco testigos de escepcion y citación del Procurador Sindico, en la cual se hagan constar los extremos siguientes:

Hallarse el pretendiente y su padre en posesion de los derechos de ciudadano español.

La profesion, ejercicio o modo de vivir del padre, y si hubiese fallecido, la que tuvo.

Estar considerada toda la familia del pretendiente por ambas lineas como honrada, sin que haya recaido sobre ella nota alguna que la infame ó envilezca segun las leyes del reino.

3.º Obligacion del padre ó tutor del pretendiente de asistir á este con 12 reales diarios, hipotecando en debida forma fincas ó rentas que garanticen el cumplimiento de esta obligacion.

Los hijos de Oficiales de la Armada ó del ejército presentarán solo su partida de bautismo y la de casamiento de sus padres, una copia autorizada del Real despacho del padre, que suplirá á la información judicial, y la obligacion de asistencias.

Los pretendientes que acrediten haber tenido un hermano carnal en la Academia ó en cualquiera de los establecimientos análogos de la Armada ó del ejército, solo presentarán sus documentos personales, ó sean la partida de bautismo y la obligacion de asistencias. En este mismo caso se considerarán los hijos de Caballeros cruzados en cualquiera de las cuatro Ordenes militares, acreditándolo con testimonio del título.

Los Oficiales del ejército ó de infantería de Marina necesitarán Real orden que los autorice para presentarse á dicho examen, y no se les exigirá mas documentos que la fe de bautismo.

Art. 45. La edad para ser admitidos al concurso no será menos de 16 años ni mas de 21 en 1.º de enero del año en que deban ingresar en la Academia.

Art. 47. Previamente se anunciará en los periodicos oficiales del Gobierno el número de vacantes que han de cubrirse, segun las necesidades del servicio y la estension de las materias que se exijan, espresandose las obras que las contienen, y á las que estarán arregladas las papeletas de examen, pudiendo sin embargo contestarse por cualquier otro autor que trate las teorías con la misma estension.

Art. 48. Los que hayan obtenido permiso para presentarse al concurso lo verificarán el día que se prevenga en el anuncio oficial, en San Fernando al Director, Subdirector y Secretario de la Academia, el que les manifestará, segun las órdenes que tenga, la hora y sitio en que deban concurrir al día siguiente para ser reconocidos por el Facultativo del establecimiento con objeto de cerciorarse de su aptitud física, en cuyo reconocimiento rige un cuadro de exenciones ajustado esencialmente al de los reemplazos del ejército y Armada aprobado por S. M.

Art. 49. Despues del reconocimiento se procederá al sorteo que determine el orden relativo con que han de ser examinados, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta facultativa de la Academia, no entrando en él los que hayan sido declarados inútiles.

Art. 50. El examen de ingreso, que dará principio á continuación, se dividirá en tres ejercicios que comprendan respectivamente las materias siguientes:

**Primer ejercicio.**

- Doctrina cristiana.
- Gramática castellana.
- Elementos de geografía é historia.
- Dibujo natural u otro cualquiera.
- Leer y traducir bien el francés.

**Segundo ejercicio.**

- Aritmética.
- Algebra.

**Tercer ejercicio.**

- Geometría elemental.

Al primer ejercicio del examen asistirá como Vocal de la Junta el Capellan de la Academia, y tanto en éste como en el segundo y tercero se examinará á

los aspirantes por el orden numérico que hayan obtenido en el sorteo.

Art. 51. Los reprobados en cualquiera de las materias que comprenden los ejercicios quedan imposibilitados de continuar el examen.

Art. 52. Al programa de preguntas para la gramática castellana, geografía é historia de España no se le dará mas estension que la que tenga en los institutos de segunda enseñanza. El de doctrina cristiana se forma de todas las preguntas del Catecismo del Padre Ripalda.

En el examen del primer ejercicio no se adjudicará á los aspirantes mas nota que la de *aprobado* ó *desaprobado*, segun la opinion de la mayoría.

Art. 53. Será de particular recomendacion saber escribir y hablar bien el francés, así como traducir inglés ú otro cualquier idioma.

Art. 54. En el segundo y tercer ejercicio se calificará la suficiencia de los aspirantes aprobados con arreglo al canon de censuras mandado observar en la Academia, discutiendo antes la Junta acerca de la idoneidad y estension de los conocimientos del examinado, y procediéndose despues á la votacion. Esta será secreta, y se hará adjudicando á cada aspirante alguno de los números del 1.º al 10, ambos inclusive. Cada cual entregará su número en una papeleta al Secretario, dando al examinado el que resulte de dividir la suma de todos ellos por el número de votantes si el cociente es entero, ó aumentado con una unidad si no lo fuera, dejando consignado el residuo para la conveniente colocacion en el caso que se obtenga para otro el mismo resultado.

Art. 55. Además de las papeletas que cada aspirante saque en los exámenes, podrá hacerse por los profesores las preguntas que se conceptúen necesarias, en la inteligencia que antes de la votacion de que trata el artículo anterior ha de acordarse por la Junta si debe ó no ser aprobado.

Art. 56. Cuando dos ó mas de los aspirantes examinados resulten con un mismo número entero se antepone aquel á quien hubiera correspondido mayor cociente entero ó misto, y si este fuese igual habrá una segunda votacion para fijar entre ellos el orden de colocacion, dando la preferencia al de menor edad en el caso de que resultase en esta empate.

Art. 57. Si alguno de los aspirantes solicitase de la Junta ser examinado de uno ó mas años de los del plan de estudios, podrá concedérsele esta gracia distribuyendo las materias de cada año en dos ó mas ejercicios para efectuar el examen de la misma manera que se verifique con los alumnos de la Academia.

Art. 59. Diariamente se participará á los aspirantes el resultado del examen despues de la deliberacion de la Junta.

Art. 60. A los declarados inútiles y á los que hayan sido reprobados en dos concursos no se les admitirá en ningun otro examen.

Art. 61. Los documentos de calificacion, correspondientes á los individuos de que trata el artículo anterior podrán facilitárseles á los interesados si lo solicitan, mediante un recibo del padre ó tutor, que se archivará en la Secretaría para resguardo del Secretario.

Art. 63. Los alumnos de primero, segundo y tercer año no tendrán mas consideraciones que las correspondientes á los cadetes del ejército y Armada.

Art. 66. El día antes de abrirse el curso se presentarán en San Fernando á los mismos gefes que se espresan en el art. 48, dejando nota al Secretario de la habitacion que ocupan, y haciéndolo siempre que varien de casa.

Art. 67. Desde el primer día que asistan á la Academia lo verificarán en traje de uniforme con el correspondiente á su clase.

Art. 68. Los aspirantes aprobados no podrán ausentarse sin previo conocimiento y autorizacion del Director de la Academia, al que manifestarán su deseo, y si lo concediesen lo podrán verificar dando parte al Secretario del punto á donde deba avisárseles.

NOTA. Los que obtengan permiso para presentarse al concurso, lo verificarán el día 27 de abril próximo en San Fernando al Director, Subdirector y Secretario de la Academia para los efectos del art. 48 que antecede.

Madrid 29 de enero de 1863.—José M. Prat.

**SEGUNDA SECCION.**

**COMISION PROVINCIAL DE ESTADISTICA.**

**Movimiento de la poblacion.**

En circular de 31 de diciembre del año anterior, inserta en el *Boletin Oficial* de la provincia, núm. 9, se pidieron á los señores Alcaldes de los pueblos los datos relativos á los nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridas en la provincia, á cuyo efecto se acompañaron los oportunos modelos.

A pesar del tiempo transcurrido, los Ayuntamientos que á continuacion se espresan, no han cumplido con dicha orden, y si les encarga por último que se tomarán las medidas que haya lugar con aquellas autoridades municipales que no remitan las noticias pedidas para el día 20 del mes actual.

Madrid 14 de febrero de 1863.—El Presidente, Duque de Sesto.—El Secretario de la comision provincial, Juan Antonio Disdier.

**Relacion de los pueblos que se citan en la anterior circular.**

**ALCALA DE HENARES.**

- Algete.
- Anchuelo.
- Barajas.
- Camarma de Esternuelas.
- Daganzo de Arriba.
- Valdeolmos.
- Valverde.
- Vicalvaro.
- Villavilla.
- Villar del Olmo.

**COLMENAR VIEJO.**

- Alcobendas.
- Alpedrete.
- Boadilla.
- Collado Mediano.
- Miraflores de la Sierra.
- Molar (El).
- Navacerrada.
- San Agustín.
- San Lorenzo.
- Tafamanda.
- Valdepiélagos.
- Villanueva del Pardillo.

**CHINCHON.**

- Brea.
- Morata de Tajuna.
- Perales de Tajuna.
- Valdaracete.
- Valdelaguna.

**GETAFE.**

- Cubas.
- Grinon.
- Leganés.
- San Martín de la Vega.
- Serranillos.
- Torrejon de la Calzada.
- Villaverde.

**NAYALCARNERO.**

- Atarés (El).
- Boadilla del Monte.

Nota de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero de minas de este distrito, don Domingo Domínguez, en los días y pueblos que á continuación se espresan.

Reconocimientos por abandono.

Nombres de las minas. Término donde estan situadas. Interesados.

DÍAS DEL 20 AL 25 DE FEBRERO.

- San Severiano. San Andrés. Santa Eufemia. San Julian. La Dolores. Magdalena. Concha la Sevillana. Julio y Carlitos. La Orden. Piston. La Odalisco. La Petrita. La Corina. San Benito. San Vicente. San Victor. La Mora. San Francisco. Primera Averia. Proserpina. La Imprudencia. La Primera Bandera. San Manuel. San Basilio. Segunda Bandera.

Colmenar de Oreja.

Sociedad especial minera Lemosina y Conservadora.

DIA 24.

La Emilia. Ciempozuelos.

Sociedad Estrella del Norte.

DIA 25.

Guadalupe. Aranjuez. Santa Filomena. Villacanejos. Dos Perlas. Idem.

D. Eduardo de León y Rico. D. Francisco Iglesias. D. Eduardo de León y Rico.

DIA 26.

San Cayetano. Vacia-Madrid.

D. Cayetano Bah.

DIA 2 DE MARZO.

La Perseverante. Chozas de la Sierra.

Don Antonio Cabrera y Aguirre.

DIA 3.

Demarcacion.

La Providencia. Bustarviejo.

D. Diego Lopez Mendez.

DIA 4.

Reconocimientos por abandono.

Aurora. Garganta.

D. Manuel Aillon y doña Manuela Serrano.

DIA 5.

San Antonio. La Aceveda.

D. Gregorio Miota.

Dias 6 y 7.

Cazadora. Horcajuelo.

Sociedad Los Inocentes.

DIA 8.

El Porvenir. Torrelaguna.

Sociedad El Porvenir de Torrelaguna.

DIA 12.

Terrible. Colmenarejo.

Sociedad Los Angeles.

Madrid 12 de febrero de 1863. El Gobernador, Duque de Sesto.

- Valdepiélagos. Villanueva del Pardillo. CHINCHON. Brea. Morata de Tajana. Tielmes. GETAFE. Batres. Carabanchel Bajo. Casarrubuelos. Cubas. Leganes. Moraleja de Enmedio. Pinto. San Martin de la Vega. Serranillos. Torrejon de la Calzada. Valdemoro. NAVALCARNERO. Alamo (El). Aravaca. Brunete. Fresnedillas. Quijorna. Sevilla la Nueva. Valdemorillo. Villanueva de la Cañada. Villanueva de Perales.

- SAN MARTIN DE VALDIGLESIAS. Cadalso. Cenicientos. Robledo de Chavela. San Martin de Valdeiglesias. Santa Maria de la Alameda. Valdemaqueda. Zarzalejo.

- TORRELAGUNA. Aceveda (La). Berruoco. Braojos. Garganta. Lozoya. Lozoyuela. Montejo de la Sierra. Navarredonda. Paredes de Buitrago. Patones. Pinilla del Valle. Pinuecar. Puebla de la Mujer Muerta. Rascaria. Serna (La). Siete Iglesias. Somosierra. Torrelaguna. Torremocha. Valdemaqueo. Vellon (El). Venturada. Villavieja.

- GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. Seccion de Fomento. Negociado de Minas. Número 60.

Ignorándose la habitacion que ocupa en esta corte don Jose Villamil, presidente que fué de la sociedad Amistad, se le cita por este periódico oficial para que se presente en la seccion y negociado espresados, á enterarse del contenido de un oficio que le interesa.

Madrid 5 de febrero de 1863. El Duque de Sesto.

El día 9 de febrero de este año se estavizado un capitulo de 7 á 8 años en la calle de San Bernabé, con las señas siguientes: Un deho ó dos sobre el número 107. no claro, un poco indistinto, con los dos, marcado en el número 107 con una R. calzado de un lado y un lado de San Andrés, número 107. co Garcia. 107.

El día 9 de febrero de este año se estavizado un capitulo de 7 á 8 años en la calle de San Bernabé, con las señas siguientes: Un deho ó dos sobre el número 107. no claro, un poco indistinto, con los dos, marcado en el número 107 con una R. calzado de un lado y un lado de San Andrés, número 107. co Garcia. 107.

El día 9 de febrero de este año se estavizado un capitulo de 7 á 8 años en la calle de San Bernabé, con las señas siguientes: Un deho ó dos sobre el número 107. no claro, un poco indistinto, con los dos, marcado en el número 107 con una R. calzado de un lado y un lado de San Andrés, número 107. co Garcia. 107.

- Brunete. Fresnedillas. Navalcarnero. Quijorna. Sevilla la Nueva.

- SAN MARTIN DE VALDIGLESIAS. Robledo de Chavela. San Martin de Valdeiglesias. Valdemaqueda. Zarzalejo. TORRELAGUNA.

- Berruoco. Cabrera (La). Garganta. Gascones. Madarcos. Montejo de la Sierra. Paredes de Buitrago. Serna (La). Somosierra. Torrelaguna. Valdemaqueo. Vellon (El).

Alojamientos y bagajes. En circular de 5 de enero de este año, inserta en el Boletín Oficial número 10, se dispuso lo conveniente á fin de que los señores Alcaldes de la provincia, remitirán los datos referentes á los alojamientos y bagajes suministrados el año anterior, segun se esplica en los modelos que se acompañan á dicha circular.

Los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se espresan, no han cumplido con aquella disposición, por cuyo motivo se les encarga la mas pronta é inmediata remision de las noticias, teniendo entendido que este recuerdo es el último y que la duracion del plazo se fija hasta el dia 20 del mes corriente.

Madrid 14 de febrero de 1863. El Presidente, Duque de Sesto. El Secretario de la Comision provincial, Juan Antonio Disdier.

Relacion de los pueblos que se citan en la anterior circular.

- ALCALA DE HENARES. Ambite. Baraja. Camarma de Esteruelas. Canillas. Daganzo de Arriba. Hueros (Los). Mejorada del Campo. Orusco. Paracuellos de Jarama. Pezuela de les Torres. Pozuelo del Rey. San Fernando. Santos de la Humosa (Los). Valverde. Velilla de San Antonio. Vicálvaro. Villavieja. Villar del Olmo.

- COLMENAR. Alcobendas. Alpedrete. Becerril. Cercedilla. Colmenar Viejo. Chamartin. Hortaleza. Guadalix. Hoyo de Manzanares. Miraflores de la Sierra. Melar (El). Navacerrada. Pedrezuela. San Agustín. San Lorenzo.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don Feliciano Ramirez de Arellano, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Notario que suscribe, como habilitado para despachar la vacante de don Pedro Clemente Martin, se sacan nuevamente a pública subasta por término de veinte dias, varias fincas pertenecientes a don Ildefonso Lefebre, vecino de esta corte, para con su producto hacer pago a doña Josefa Moran y Amayo, de la cantidad de 30.000 rs. vn., costas causadas y que se causen en el juicio ejecutivo que contra ella sigue la expresada señora, cuyas fincas con su tasacion son las siguientes:

- Un olivar sito en el término de esta villa, en Valdelaoveja, de 19 olivas. Linda don José Molina y Lorenzo Valles; a 25 rs. oliva, vale 475 reales. 475
Otro olivar en el mismo término, en las Llanas, de 7 olivas. Linda don Pablo Rianza y don Pio Ayala; a 40 rs. oliva; vale 280. 280
Otro id. id. en la Solana, de 56 olivas, con los mismos linderos que el anterior; 31 a 20 rs. y las 25 a 8; vale 820 rs. 820
Otro id. id. en la vereda de la Procesion, de 18 olivas; tasada cada oliva a 30 reales; vale 540. Linda con don Pio Ayala y heredad que fué de Contreras. 540
Otra id. id. en el carril de Valdilecha, de 2 olivas: tasadas en 80 rs. Linda con don Casimiro Rianza y Cipriano Rinconada. 80
Otra id. id. en el cerro Redondo, de 14 olivas; Linda herederos de Pedro Verde y Juan Moreno: tasada cada oliva a 20 reales; vale 280. 280
Otro id. id. en la Jara, de 55 olivas. Linda con don Pio Ayala y herederos de don José Vasconi: tasadas 25 a 55 rs., y las 30 restantes a 27; vale 2185 rs. 2185
Otro id. id. en la Cabeza Gorda, de 3 olivas. Linda con don Pio Ayala y Manuel Salvanes Carbonel; a 40 reales una; valen 120 rs. 120
Otra id. id. en el camino de Perales viejo, de 31 olivas. Linda con Pablo Diaz y herederos de Miguel Cebrian; a 44 rs. la oliva; vale 1364. 1364
Otro id. id. en el camino del Molino, de 17 olivas; Linda con don Pablo Rianza; tasada una a 38 rs.; vale 646 rs. 646
Otro id. id. en id., de 20 olivas; Linda con herederos de Juan Rianza; tasadas 11 olivas a 8 rs., y 9 a 38; valen 430. 430
Otro id. id. en id., de 21 olivas; Linda con herederos de Fausto Rianza y Telesforo de la Cantolla; a 30 reales cada una; valen 630 reales. 630
Dos olivares en Siete Vientos, de 49 olivas. Linda con don Pablo Rianza y don Melchor Milano: tasadas 17

- olivas a 65 rs. una, 17 a 45, y las 15 restantes a 10; valen 2020. 2020
Una viña blanca, sita en el mismo término, en el camino del Molino, de haber 810 cepas y 31 marras: tasadas a 2 rs., y las marras a la mitad; tiene 14 olivas grandes: tasada una a 60 rs., y 8 mas pequeñas a 10, y vale todo 2571 rs. 2571
Otra viña tinta en Miralo bueno, de haber 432 cepas y 10 marras. Linda la casa de Estremera y don Francisco Muñoz: tasada cada cepa a real y medio, y las marras a la mitad; vale 655 rs., 50 céntos. 655,50
Otra id. tinta en el mismo término y sitio, en Miralo bueno, de 487 cepas y 7 marras, y 238 oliva: Linda con la vereda, la cacera, don Juan Villameitide y el mayorazgo de Santoyo: tasada la cepa a 3 rs. y cuartillo, y las olivas a 24 rs.; vale todo 21.557 rs. con 62 céntos. 21.557,62
Una tierra en el mismo término, en las Mantecas, de 2 y media fanegas. Linda herederos de Pedro Yepes y los de don José Vasconi: tasada la fanega a 260 reales; vale 650 rs. vn. 650
Total. 36.168,12

Importan los bienes tasados 36.168 reales 12 céntos., y se ha señalado para su remate el dia 5 del próximo marzo a la una de la tarde, el cual tendrá efecto ante su señoría, al propio tiempo que se efectuará tambien ante el señor Juez de primera instancia de Chinchon, debiendo advertir, que se admitirán posturas a cualquiera de las fincas, si no hubiese quien la hiciera a la totalidad de ellas. Los que deseen interesarse en la subasta y quieran adquirir mas antecedentes, podrán hacerlo en la escribania citada, sita en la calle de Luzon, núm. 6. Madrid 15 de febrero de 1865.—Rafael de Casas.—114.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia dictada por el señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el Escribano de número, don Luis Hernandez, se saca a pública subasta una posesion, situada en el pueblo de Villaverde, y su calle Real de Pinto, señalada con el número 12 nuevo, con accesorias a la calle del Barco, por donde está marcada con el número 3 nuevo, y el callejon del mismo nombre, formando toda la finca una manzana aislada. La espresada finca tiene una estensa casa, en la calle Real de Pinto, señalada con el número 12, compuesta de un patio con árboles por la entrada, zaguan y varias habitaciones, con planta principal, y en la parte de la calle del Barco, por donde está señalada con el número 3, comprendiendo dos secciones de habitacion de planta baja, teniendo ambas secciones para desahogo un patio a la entrada, un estenso corral y cuadra. Comprende ademas un estenso terreno cercado en la actualidad, destinado a tierra de labor y que antes debió ser huerta y jardin, con dos norias y resto de estanques, atravesando esta superficie un arroyo de agua sobrante de la fuente, comprendiendo toda la posesion una superficie horizontal de 175.163 piés cuadrados, equivalentes a 13.599

metros y 12 decímetros cuadrados, y tasada la posesion en la cantidad de 64.953 reales vellon, a rebajar las cargas y gravámenes a que se halla afecto, habiendo señalado para su remate el dia 28 del corriente, y hora de las once de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo del local que ocupa la excelentísima Audiencia del territorio; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el tipo de tasacion.

Madrid 14 de febrero de 1865.—Luis Hernandez.—117.

En virtud de providencia acordada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, en autos que penden en la Escribania de mi cargo, sobre averiguacion del paradero de los títulos de propiedad de una casa de la pertenencia de don Eugenio Pascual Hidalgo, sita en esta capital, calle de Jesus del Valle, número 54 y 56 modernos, 24 y 25 antiguos, de la manzana 463, se hace saber a la persona en cuyo poder se encuentren los espresados títulos, que inmediatamente los presente en dicho Juzgado y escribania de mi cargo. Madrid 11 de febrero de 1865.—Noblejas.—111.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos, nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Entrado por las puertas en el dia de hoy.
1647 fanegas de trigo.
2187 arrobas de harina de id.
11.042 arrobas de carbon.
94 vacas, que componen 40.287 libras de peso.
399 carneros, que hacen 10.262 libras de id.
150 cerdos degollados, que hacen 36.501 id. id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de yaca, de 50 a 55 1/2 rs. arroba y de 22 a 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 20 a 22 cuartos libra.
Idem de ternera, de 88 a 98 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.
Despojos de cerdo, de 14 a 18 cuartos libra.
Tocino ajeño, de 88 a 92 rs. arroba, y de 32 a 34 cuartos libra.
Idem fresco, de 28 a 30 cuartos libra.
Idem en canal, de 71 a 74 rs. arroba.
Lomo, de 34 a 38 cuartos libra.
Jamon de 110 a 116 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.
Aceite, de 66 a 68 rs. arroba, y de 19 a 20 cuartos libra.
Vino, de 36 a 46 rs. arroba, y de 12 a 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 a 14 cuartos.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 25 a 26 rs. fanega.
Algarroba, a 38 rs. id.
Trigo vendido..... 922 fanegas.
Quedan por vender..... 860
NOTA. Trigo trechel, 30 ls. a 50rs.
Precio máximo..... 53
Idem mínimo..... 38
Idem medio..... 47
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 16 de febrero de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 16 de febrero de 1865 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 51-20.
Idem diferido, publicado 46-50; a plazo, 46-55, fin cor. vol.
Deuda de segunda clase, no publicado 18 d.
Idem del personal, publicado 20-90.
Obligaciones municipales al portador de a 1000 rs., 6 por 100 de interés anual no publicado, 92-25 d.
Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de a 4000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 101-75.
Idem de a 2000 rs., id., 102.
Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs., id., 100-50 d.
Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 rs., id., 99 d.
Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 rs., id., 97.
Idem de Obras publicas de 1.º de julio de 1858, id., 97 p.
Idem del Canal de Isabel II, de a 1000 rs., 8 por 100 anual, publicado, 111 p.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles id. 94-40.
Acciones del Banco de España, no publicado, 209 d.
Idem de la Sociedad Española Mercantil e Industrial, id. 2460 d.
Idem de la compania de los ferro-carriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, idem, 2500 d.
Obligaciones de la compania de los de Madrid a Zaragoza y Alicante, con interes de 5 por 100, reembolsables por sorteos, id., 1010 d.
Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey a Santander, con interes de 6 por 100 reembolsables por sorteos, a 137 1/4 por 100, id., 10.400.
Acciones de la compania del ferro-carril de Ciudad-Real a Badajoz, publicado, 1881.
Idem del ferro-carril de Palencia a Ponferrada, en sen del Noroeste de España, id., 1900.

Londres a 90 dias fecha, 50-16 1/2
Paris a 8 dias vista, 5-22.

PARTE NO OFICIAL. ANUNCIOS.

El dia 9 de febrero de este año, se ha extraviado un caballo de 7 a 8 años, en la calle de San Bernardo, con las senas siguientes:
Un dedo ó dos sobre la marca castaño claro, un poco izquierdo de las manos, marcado en el apa derecha con una R; calzado de la pata izquierda; su dueño es Francisco Garcia Taboia, calle de San Andrés, núm. 28.—Francisco Garcia.—107.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
Imp. del mismo, calle del Amirante, núm. 7.
MADRID: 4869.